

Nota del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en relación con el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

PRIMERO. En el Boletín Oficial del Estado núm. 126, de 6 de mayo de 2020, se publica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

La disposición adicional octava del citado Real Decreto establece lo siguiente:

“Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.”

Asimismo, la disposición final decimotercera del citado Real Decreto dispone lo siguiente:

“Disposición final decimotercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».”

SEGUNDO. La aprobación de esta disposición repercute en la presentación, tramitación y resolución de las reclamaciones especiales en materia de contratación pública previstas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como en las medidas cautelares que pudieran solicitarse conforme al artículo 125 de la misma Ley Foral.

Por ello, se informa a los posibles interesados que las consecuencias de las citadas disposiciones respecto a los procedimientos de reclamación especial en materia de contratación pública que tramita y resuelve este Tribunal son las siguientes:

1º. Se levanta la suspensión de los plazos de interposición de las reclamaciones o de solicitud de las medidas cautelares que correspondan, que se computarán desde el día 7 de mayo de 2020, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

2º. Se levanta la suspensión de la tramitación de las reclamaciones interpuestas, la cual afectará tanto a su resolución como a los actos de instrucción de las mismas previstos en el artículo 126 de la Ley Foral de Contratos Públicos, igualmente a partir del día 7 de mayo de 2020.

Pamplona, 6 de mayo de 2020.